



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00466-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER Y ELVIS MANUEL LICONA CASTILLA

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que el día 9 de septiembre de 2020, la demandante **ECOPETROL S.A.**, envió notificación a la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, según lo establecido en el decreto 806 de 2020, tal y como consta en el folio 586 del numeral 001 del expediente digital.

En fecha del 23 de septiembre de 2020 a las 16:44 horas, se allega escrito de contestación de demanda por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER** al ser enviado fuera del horario laboral, se tendrá como enviado al día siguiente hábil, esto es el 24 de septiembre de 2020, revisada la pieza procesal de la contestación demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales del art. 31 del CPTSS, de contera se **TENDRA POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER**.

Se reconocer a la abogada **ELVA SANTAMARIA SANCHEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.827.644 y porta la tarjeta profesional No. 40.305 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIERCOLES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER**.

TERCERO: RECONOCER a la abogada **ELVA SANTAMARIA SANCHEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.827.644 y porta la tarjeta profesional No. 40.305 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER**.

CUARTO: SEÑALESE fecha y hora del **MIERCOLES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 028 de fecha 14 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ac152cb3d5dc2566df05f1199f7205c7d8f575be18adeeddb33c892fabff7f**

Documento generado en 13/03/2023 04:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>